

Señores

Superintendencia de Industria y Comercio

Dirección de Signos Distintivos

E. S. D.

Ref.: Trámite: Solicitud de Signo Distintivo
Solicitante: CALIDRA COLOMBIA S.A.S.
Marca: ESTABILICAL (Mixta)



Clase: 19
Expediente: SD2025/0015131
Oficio: No. 9787 del 18 de junio de 2025

RESPUESTA A REQUERIMIENTO

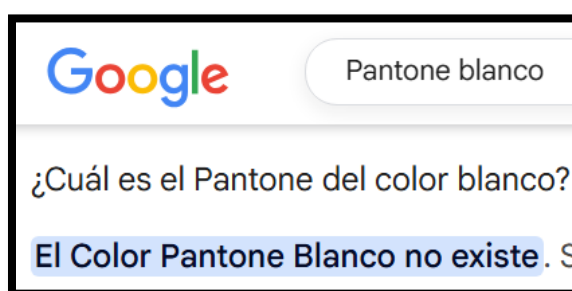
MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado de **CALIDRA COLOMBIA S.A.S.** en el trámite solicitud de registro de la marca **ESTABILICAL** (Mixta) CLASE 19, estando dentro del término de la ley y por orden expresa de mi representado, me permito presentar respuesta al requerimiento de poder realizado por la Superintendencia de Industria y Comercio mediante Oficio No. 9787 del 18 de junio de 2025, en el cual, dispuso lo siguiente:

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que: 1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada. Lo anterior como quiera que, si bien en el formulario se indica que, SI se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se omite reivindicar el color blanco de la expresión ESTABILICAL y del elemento gráfico, por lo que es necesario que indique el código Pantone correspondiente a dicho color, ya que de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, parágrafo primero, la reivindicación mediante

código de color reconocido internacionalmente debe hacerse utilizando un solo sistema y en la solicitud el sistema elegido fue el código Pantone, luego debe mantenerse el mismo sistema para reivindicar el color faltante. Por consiguiente, se le requiere para que: De conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única: - Indique de manera expresa si desea reivindicar o no los colores que se visualizan en la etiqueta. Si desea reivindicar los colores, sírvase indicarlos a través de su nombre o mediante la utilización de un código de referencia internacional que permita su validación posterior, como Pantone, Focoltone o RGB. Si por el contrario, no desea reivindicar los colores, deberá allegar una nueva etiqueta en blanco y negro del signo solicitado

Al respecto, se da respuesta al requerimiento de la siguiente manera:

1. Ponemos de presente que el código Pantone del color blanco no existe¹:



2. En consecuencia y acorde a lo sugerido por el examinador, al indicar expresamente en el requerimiento “*sírvase indicarlos a través de su nombre o mediante la utilización de un código de referencia internacional que permita su validación posterior, como **Pantone, Focoltone o RGB***”, nos permitimos confirmar la reivindicación de colores del logotipo en un solo código de referencia permitido esto es **RGB** tal y como se indica a continuación:

¹ <https://www.gs1es.org/calculo-del-pantone/#~:text=El%20Color%20Pantone%20Blanco%20no.100C%2C%20sustitutivo%20del%20color%20blanco.>



COLORES MARCA ESTABILICAL



R: 233
G: 132
B: 29

R: 28
G: 79
B: 120

R: 255
G: 255
B: 255

Habiendo dado respuesta al requerimiento de forma emitido por su Despacho respecto de esta solicitud de marca, renuncio al término inicialmente concedido por ustedes y solicito continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFICACIONES

Informo que mi representada y el suscrito recibiremos las notificaciones en la secretaría de su Despacho o en mi oficina de abogados, situada en la calle 67 # 7-35, Of. 1204 de Bogotá D.C., teléfono 3192900.

Atentamente,

MAURICIO JARAMILLO C.
C.C. No. 80'421.942 de Usaquén
T.P. No. 74.555 del C.S